Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1757-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03378516- -NEU-DESP#MGOB - ANR CORPORACIÓN INTERESTADUAL PULMARÍ - SEPTIEMBRE/OCTUBRE 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03378516- -NEU-DESP#MGOB, del registro del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, la Ley 1758 que ratifica el Convenio por el cual se crea la "Corporación Interestadual Pulmarí", la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil ciento setenta y nueve con 14/100 ($254.317.179,14), destinado a solventar las obligaciones financieras en materia de sueldos del personal de planta, cargas sociales, honorarios por servicios, honorarios profesionales, remuneración de directores y consejeros de vigilancia, gastos de funcionamiento en general y desarrollo de la comunidad indígena, durante los meses de septiembre y octubre de 2026;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-243-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí por la suma total de pesos doscientos veintinueve millones setecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete con 48/100 ($229.736.247,48), destinado a financiar los meses de enero y febrero de 2026; que por el Decreto DECTO-2026-752-E-NEU-GPN, se otorgó un nuevo aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos veintisiete millones setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés con 70/100 ($227.076.423,70), correspondiente a los meses de marzo y abril de 2026; posteriormente, mediante el Decreto DECTO-2026-806-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos cincuenta y tres millones trescientos diecisiete mil ciento sesenta y ocho con 38/100 ($253.317.168,38), destinado a los meses de mayo y junio de 2026; mediante Decreto DECTO-2026-1225-E-NEU-GPN, se otorgó a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y cuatro mil quince con 18/100 ($128.284.015,18) correspondiente al mes de julio de 2026 y finalmente mediante DECTO-2026-1518-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de ciento veintiún millones quinientos sesenta y dos mil quinientos treinta y seis con 83/100 ($121.562.536,83), correspondiente al mes de agosto de 2026;

Que la Corporación Interestadual Pulmarí trabaja en forma permanente en mejorar sus ingresos propios actualizando el valor de cánones y aforos, poniendo en valor las ciento trece mil hectáreas (113.000 has) de

tierras que administra por medios de concursos públicos de proyectos productivos y turísticos, como así también moderando los gastos operativos y de funcionamiento, lo cual influye en una reducción del déficit financiero;

Que la Ley 1758 ratifica el Convenio firmado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el cual se crea la Corporación Interestadual Pulmarí y aprueba el Estatuto de la misma;

Que de acuerdo a su Estatuto, la aludida Corporación tiene por objeto la explotación de los inmuebles de su propiedad o los que por convenio administre en actividades agroforestales, ganaderas, mineras, industriales comerciales y turísticas, así como el desarrollo de cualquier otra actividad dirigida a lograr el crecimiento socio-económico del área de frontera sur de la Provincia y de las Comunidades Catalán, Aigo, Puel y Currumil;

Que asimismo y conforme se establece en los Artículos 2°, 6° y 8° del Estatuto, la Corporación es dirigida y administrada por un (1) Directorio integrado por representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial y Comunidades Mapuches, del cual se elige un (1) Presidente que durará dos (2) años en sus funciones con facultades de ejercer la representación legal de la misma y suscribir los contratos y todo acto y documento necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio;

Que surge del Acta N°304 de fecha 18 de diciembre de 2024, agregada a las actuaciones mediante documento IF-2025-00146755-NEU-UAINTCUL#MGOB, la designación del Presidente de la misma, encontrándose vigente su mandato;

Que en el marco de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN se determina las competencias y dependencias de los Ministerios, estableciendo que corresponde al Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, entender en las políticas relativas a la Ley 1758, la cual crea la Corporación Interestadual Pulmarí;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos informa la partida presupuestaria a la cual se imputará la erogación y el crédito correspondiente;

Que obra intervención de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que obra intervención del servicio jurídico de asesoramiento permanente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en su Artículo 26° establece que los subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones serán otorgados únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, por la suma total de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil ciento setenta y nueve con 14/100 ($254.317.179,14), destinado a solventar las obligaciones financieras derivadas del pago de sueldos del personal de planta, cargas sociales, honorarios por servicios, honorarios profesionales, remuneración de directores y consejeros de vigilancia, gastos de funcionamiento en general y desarrollo de la comunidad indígena, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la

presente norma, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del año 2026.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo del Convenio a celebrar entre la Provincia del Neuquén y la Corporación Interestadual Pulmarí que como Anexo **IF-2026-03584212-NEU-UAINTCUL#SGJ** forma parte integrante del presente Decreto y **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos a suscribirlo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE GOBIERNO, MUJERES Y DERECHOS HUMANOS

NAP 090: CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
02	G	01	04	05	00	05	05	08	071	1111	$254.317.179,14

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Corporación Interestadual Pulmarí, CUIT N° 30-67256282-8, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.10.30 12:58:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.30 20:53:11 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.30 20:52:57 -03'00'